

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL  
MEXICO

Tomo II

PACHUCA.—Miércoles 23 de Noviembre de 1870

Num. 87.

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio francos al año.

La administración del periódico está á cargo del C. Matías García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertarán las cinesiones de las oficinas del Estado así como las remitidas de interés general. Las de interés particular á precios convencionales.

## PARTE OFICIAL.

**EL C. LIC. FRANCISCO DE A. OSORIO,** presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado libre y soberano de Hidalgo, y encargado del Ejecutivo del mismo, á todos sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado de Hidalgo, ha decretado lo siguiente:

Núm. 79.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. Se concede al hospital de la villa de Actopan una subvención anual de trescientos pesos.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Ignacio Sanchez, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Fermín Viniegra, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toquen cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Noviembre 18 de 1870.—Francisco de Asis Osorio.—Domingo Romero, secretario de gobernación.

**EL C. LIC. FRANCISCO DE A. OSORIO,** Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado libre y soberano de Hidalgo, y encargado del ejecutivo del mismo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado de Hidalgo, ha decretado lo siguiente:

Núm. 80.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. Se conmuta en dos años de obras públicas, la pena de muerte á que fué sentenciado Francisco García por el jefe político de Apam en 27 de Abril del presente año: en seis años de presidio, la de muerte á que fué sentenciado Luis Romo por el jefe político de Atotonilco el Grande, el 30 de Mayo último: en

cuatro años de presidio, la misma de muerte á que fué sentenciado por el expresado jefe político de Atotonilco, los reos Juan Cabrera, Calisto Ramírez, y Andrés Ortiz; los dos primeros el 25, y el tercero el 29 de Julio del corriente año; y se indulta de toda pena á los reos Teodoro Vega y Antonio Pérez, sentenciados á la pena de muerte; el primero, por la propia autoridad de Atotonilco el día 21 de Agosto del presente año, y el segundo por el jefe político de Pachuca, el día 15 de Mayo anterior.

Lo tendrá entendido el gobierno del Estado, haciéndolo imprimir, publicar circular y ejecutar.

Dado en Pachuca á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Ignacio Sanchez, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Fermín Viniegra, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toquen cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Noviembre 18 de 1870.—Francisco de Asis Osorio.—Domingo Romero, secretario de gobernación.

## SECRETARÍA DE GOBERNACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

### Sección 1.ª —Circular núm. 8.

Debiendo tener conocimiento el gobierno, de las multas que las autoridades del Estado imponen en cumplimiento y con sujeción á las leyes, así como de su inversión; tanto para dietas como providencias del caso, cuando para hacer que estas noticias tengan la debida publicidad, el C. gobernador ha tenido á bien acordar de vd. las que le corresponden, haciendo que por su conducto sean remitidas las que toquen á las diversas autoridades de ese distrito, judiciales y municipales, cuyas noticias deberán remitirse mensualmente, y por esta vez las pertenecientes al próximo pasado Setiembre.

El C. gobernador espera la mayor eficacia en el cumplimiento de esta disposición, bajo el concepto de que la omisión sobre el particular, dará lugar á una multa.

Independencia y libertad. Pachuca, Octubre 8 de 1870.—Romero.—Una rúbrica.—Cuidado no gela político de . . .

## CRONICA PARLAMENTARIA.

### CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sesion ordinaria del día 11 de Octubre de 1870.

PRESIDENCIA, DEL C. ANDRADE.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Andrade, Damián, Escobedo, Mancera, Medina, Perez Soto, Rello, Sanchez y Viniegra, se abrió la sesión á las tres y tres cuartos de la tarde.

Se dió lectura á las actas de las sesiones anteriores, ordinaria y permanente, verificadas el día de ayer, y puestas á discusión sin ella se aprobaron.

Se dió cuenta con los documentos siguientes. Nota del ciudadano gobernador del Estado, fecha de hoy, remitiendo los estados que manifiestan el actual valor de la propiedad raíz del Estado, y el gasto prorrateado que se hace mensualmente en las listas civil y militar.—Al diputado que promovió.

De la diputación permanente del Estado de Sonora, fecha 30 de Agosto, acusado recibo de las proposiciones aprobadas por esta legislatura en 30 de Abril anterior, sobre la ley general que estableció el sistema de sorteo para completar las bajas del ejército.—Al archivo.

De la legislatura del Estado de Aguascalientes, fecha 3 del corriente, contestando de enterado, de que la de este Estado se reserva emitir para su debido tiempo, el voto que corresponde sobre el establecimiento del senado federal.—Al archivo.

Minutas de decretos que presentó la comisión de corrección de estilo:

Núm. 70.—Sobre indulto á los reos Bernabé Zenteno, Mariano Rivera y Antonio Quezada.—Sin discusión se aprobó.

Núm. 71.—Sobre planta y dotaciones de las secretarías de gobernación y hacienda del ejecutivo del Estado.—Sin discusión se aprobó.

Núm. 72.—Sobre amparo por un año á varias minas y haciendas de beneficio situadas en los Municipios del Chico y el Monte.—Sin discusión se aprobó.

Núm. 73.—Sobre revisión de jaleos verbales por el tribunal superior.—Sin discusión se aprobó.

Núm. 74.—Sobre indulto á los reos Doctores Cándida y Sixto Monroy.—Por observaciones que hizo el C. Perez Soto, y sin discusión, se aprobó esta minuta como artículo segundo del decreto núm. 70.

Acuerdo que presentó el C. Perez Soto y, cuya aprobación pide con dispensa de todo trámite.

"El dictamen sobre la ley electoral se discutirá en la forma siguiente.

"I. Discusión y declaración de haber ó no lugar á votar en lo general.

"II. Discusión y declaración de haber ó no lugar á votar en lo general cada capítulo.

"III. Discusión y votación en lo particular de los artículos que designan alguno de los ciudadanos diputados."

Dispensados los trámites fueron puestas á discusión sucesiva y separadamente las fracciones que contiene.—Sin ella se aprobaron la introducción y las fracciones primera y segunda.

La tercera fracción, por observaciones que hizo el C. Mancera, sobre que no era conve-

niente que se procediera á la discusión y votación por capítulos, porque no se haría con todo el estudio que requiere el caso, fué retirada por el C. Perez Soto con permiso del congreso.

Dictamen reformado de las comisiones primera de hacienda y primera de gobernación, que concluye con el siguiente proyecto de decreto.

"Artículo único. Se concede al hospital de la villa de Actopan una subvención anual de trescientos pesos."—Primera lectura.—Dispensada la segunda á solicitud del C. Viniegra, se señaló su discusión para el día 17 del corriente.

Dictamen del C. Mancera, que concluye con el siguiente acuerdo pidiendo su aprobación como de obvia resolución:

"Dígame al ejecutivo en respuesta á su nota oficial del 3 del corriente, que el informe que se lo pidió sobre el número de fuerzas de guardia nacional que ha tenido y tiene sobre las armas y demás puntos que constan en acuerdo del día 4 del corriente, debe comprender desde el mes de Diciembre del año anterior hasta la fecha en que rinda su informe."

Declarado de obvia resolución se pasó á discusión.

Por observaciones del C. Andrade y para mayor claridad, el C. Mancera, con permiso del congreso, reformó el acuerdo, fijando que el informe debe comprender desde el día 1.º de Diciembre del año anterior hasta el día 3 del presente.—Puesto de nuevo á discusión sin ella se aprobó.

Dictamen del C. Mancera sobre el informe dado por el ejecutivo relativo al número de fuerzas de seguridad pública existentes en el Estado, y que concluye con el siguiente acuerdo.

"Dígame al ejecutivo: 1.º, que no se arregla á la ley la organización de la actual fuerza de seguridad pública, ni las dotaciones de algunos de los individuos que la forman. 2.º Que no hay ley alguna que autorice la existencia de la mayoría de plaza y el gasto que demanda.

Habiéndosele dispensado la segunda lectura, y tomado inmediatamente en consideración, á mocion del C. Andrade se puso á discusión la primera fracción de dicho acuerdo.

El C. Andrade: que la aprobación de la fracción que se discute, importaría un reproche al ejecutivo: que el ciudadano diputado promotor se apoya en el decreto núm. 33, y supone que no está arreglada á él la organización y haberes de la fuerza, siendo esto sostenible por parte del ejecutivo, supuesto que el decreto mencionado no fija el número, sino que solo dice que se formarían compañías, y pudiera decir que había emprendido la formación de tantas compañías de las que ya tenía los cuadros de oficiales, sin haber podido completar el número de tropa: que respecto de los haberes, mientras que estos no pascen de lo que se señala en la tarifa respectiva y haciéndose el enganche por un contrato voluntario á los oficiales de Talanghigo se han contratado por menos sueldo del señalado en la tarifa, esto mas bien importa un

servicio que el gobernador hizo al Estado, por el que merece un voto de gracias.

El C. Mancera: que mientras no está reunida toda una compañía no debe haber oficiales de sobra: que si el ejecutivo no ha tenido voluntad de poner sobre las armas mas número de hombres que el existente, como lo ha dicho en dos notas oficiales que leyó, debió haber arreglado la oficialidad á la ley: que respecto de las dotaciones no se debe atender á la cantidad con que cada uno se conforma; se debe hacer el pago íntegro de lo marcado en la tarifa para poder tener en los mejores servidores, pues la voluntad del congreso fué que estén pagados de cierta manera para que puedan desempeñar ciertas funciones.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, expresó: ser consiguiente que se formen primero los cuadros de gefes y oficiales, para que despues estos mismos se encarguen de enganchar á la tropa; lo que hasta hoy no ha sido posible por falta de castmulo para dicho enganche, pues por el decreto núm. 35 no se consiguiera ninguna cantidad destinada á ese efecto.

El C. Mancera: que no hay paridad entre lo que pasa en el gobierno federal y lo que pasa en el Estado, allí existen ya los gefes y oficiales, y lo mismo se les paga sueltos ó en el depósito que formando cuadros de compañías y de batallones, mientras se reune la tropa, lo que se hace ó por leva ó por consignacion arbitraria de algunas autoridades: que al estanco para el enganche, está en el mismo haber señalado en la tarifa, que es muy superior al de la tropa permanente, y que habiéndose pacificado el Estado, no habia necesidad de la existencia de los gefes y oficiales sobrantes.

Suficientemente discutido y en votacion nominal que pidió el C. Viniégra, se reprobó dicha fraccion por los votos de ocho ciudadanos diputados, haciéndolo solo por la afirmativa el C. Mancera.

Se puso á discusion la segunda fraccion de dicho acuerdo.

El C. Perez Soto manifestó: que no combate el pensamiento de la fraccion que está á discusion sino que por el contrario cree que le falta, porque no solo se debe decir al ejecutivo, que no hay ley que autorice la existencia de la mayoría de plaza y el gasto que demanda, sino que debe hacerse cesar el abuso, y que se haga efectiva la responsabilidad que resulta y la restitucion de lo que se haya pagado malamente; y que conforme al decreto núm. 35 el gobernador por sí ó por medio de sus agentes los gefes políticos, debe ser el inspector de todas las fuerzas que hubiere en el Estado.

El C. Rello dijo: que no está conforme con lo que se propone, porque aunque la ley no lo diga, habiéndose levantado como se levantaron las fuerzas de guardia nacional, se necesitaba un gefe que las mandara.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, expresó que la actual mayoría de plaza es muy económica, y aunque es cierto que no hay ley que la establezca, siempre es una costumbre que no falte; pues es la oficina inspectora de todo, y el conducto inmediato entre el gobernador y las fuerzas existentes: que no pudiendo personalmente el gobernador atender á todo lo que se ofrece en este ramo, lo ha encargado á un gefe de confianza para la seguridad del Estado, y nadie puede inspirarle la mayor que el actual, como que pertenece á su familia.

El C. Andrade expresó: que como dijo el C. Perez Soto está incompleto el acuerdo que se discute, y oportunamente presentará el otro acuerdo que llenen el objeto: que por lo que ha manifestado el secretario de hacienda se infiere, que no sabe lo que es mayoría de plaza, pues

sta solo debe existir en las plazas fuertes. Hizo al efecto varias esphenciones sobre lo que es mayoría de plaza, mayoría de ordenes, mayoría general, cuartel maestro y cuartel general, y agregó: que si el ejecutivo del Estado necesitaba un centro, debía cuando mas haber organizado una mayoría de ordenes, con los mismos oficiales de la fuerza que existe en el Estado. (En este acto pretendió el ciudadano secretario de hacienda interrumpir al orador, y fué llamado al orden.) El C. Andrade continuó diciendo: que no habiendo ley que autorice el gasto de la mayoría de plaza, debe hacerse efectiva la responsabilidad que resalte, al secretario que haya autorizado la orden respectiva, y al tesoro que la haya pagado.

El C. secretario de hacienda manifestó: que efectivamente, como no conoce el ramo militar, confunde las mayorías de plaza y de ordenes, y que por lo que se ha explicado ahora, lo que él ha querido decir es, mayoría de ordenes, que es la que realmente existe en esta ciudad.

El C. Andrade espuso: que por la rectificacion que hace el secretario de hacienda debia acordarse que volviera el expediente al ejecutivo para que lo corrigiera, pero que aun suponiendo que lo que está establecido son mayorías de ordenes, no se sabe en qué ley se habrá fundado el ejecutivo nombrando á un gefe aparte y especial, como mayor de ordenes para la tan pequeña fuerza que existe en el Estado.

El C. Perez Soto expresó: que aunque el C. Rello quisiera decir que lo que se habia establecido era inspeccion de guardia nacional, no es exacto, pues como lo dice el ciudadano gobernador en su informe escrito, y lo ha ratificado aquí el secretario, lo que se ha establecido es mayoría de plaza, lo cual es ilegal por no haber ley en que apoyarla.

El C. Mancera: que la confesion del ciudadano secretario de hacienda, de que no hay ley que autorice la existencia de la mayoría de plaza, lo relevaria de entrar en mas discusion, pero lo hará para contestar algunas apropoiaciones y algunos cargos personales, que acaese porque el ciudadano secretario es muy nuevo en el Estado y en el gobierno, no conoce las leyes ó ignora que el art. 11 del reciente decreto núm. 35, encomienda á los gefes políticos esa inspeccion de las fuerzas, tan deontada por el ciudadano secretario, y la nulidad de mando que solicitaba el gobernador: que la ley no ha querido que el gobernador personalmente sea quien haga la inspeccion de las fuerzas, pues para eso tiene á los gefes políticos y demas agentes subalternos, que aun cuando la mayoría establecida fuese no solo conveniente, sino urgentísima, no habiendo ley que la autorice, su existencia es ilegal: y que aunque efectivamente el acuerdo que ha presentado está incompleto, no lo adiosionará como se le indica, porque lo obliga á ser muy cauto lo votacion que acaba de tener lugar, en la que pueden hacerse apropoiaciones en la primera parte del acuerdo votado, pero no en la segunda, porque la ley no dice que se pague á un oficial, por ejemplo, hasta tal cantidad, sino precisamente lo que marcó la tarifa: si no se hace, se falta á esta que es una ley, pero votará por los noverdos que ha leído el C. Andrade si los presenta, ó cualquier otro diputado, previniendo que se haga cesar la mayoría y se exija la responsabilidad al secretario que ordenó el pago y al tesoro que lo ejecutó.

El C. Escobedo habló en el sentido de que por la crisis que hubo en el Estado en el mes de Marzo, pudo el ejecutivo establecer la mayoría, cuyo gasto se debe considerar comprendido en la partida de guerra y cinco mil pesos para fuerzas de seguridad, consiguientemente en el actual presupuesto de egresos.

El C. Andrade manifestó: que la buena fé de C. Escobedo le obliga en este negocio. Al efecto y para convencerlo de la infraccion de ley, y de la necesidad de exigir la responsabilidad á los infractores, hábiló largamente esphencido de nuevo lo que son las mayorías, y lo cual ha tenido ocasion de estudiar por los servicios que ha prestado en campaña, y que le han servido de práctica.

El C. Escobedo replicó: que no entiendo nada de esto, ni distingue lo que son mayorías: que si el congreso le dice al ejecutivo que esen la actual mayoría, votará con mucho gusto, pero que no está conforme con que se le diga que ha hecho mal, por haber sido de notoria conveniencia el establecimiento de esa oficialidad.

El C. Sanchez reclamó sobre que habiendo durar las sesiones tres horas, esta ya habia durado mucho mas, y pedía se levantara.

El C. presidente mandó dar lectura al acuerdo por el que se previno que las sesiones duraran cuatro horas. Se leyó dicho acuerdo, y en consecuencia mandó que continuara la sesion.

El C. Sanchez manifestó que no tenia conocimiento de dicha disposicion y por lo mismo ahora que ya la conoce, retrae su reclamacion.

Suficientemente discutida la expresada fraccion segunda del acuerdo del C. Mancera, y su votacion nominal pedida por el C. Viniégra, se preguntó si se aprobaba. Lo hicieron por la afirmativa los CC. Durán, Mancera, Medina y Perez Soto, y por la negativa los CC. Andrade, Escobedo, Rello, Sanchez y Viniégra.—Se desechó.

Se levantó la sesion á la que faltó con licencia el C. Sarau.—Manuel T. Andrade, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Fermín Viniégra, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 14 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

JUNTAS DE DIPUTADOS DEL DIA 12 DE OCTUBRE DE 1870.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Andrade, Durán, Mancera, Medina y Perez Soto. Faltaron: con licencia, el C. Sarau; sin ella los CC. Escobedo, Rello, Sanchez y Viniégra.—Manuel Andrade, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 12 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

DEL DIA 13 DE OCTUBRE.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Andrade, Durán, Mancera y Medina. Faltaron: con licencia, los CC. Perez Soto, Sarau y Viniégra; y sin ella los CC. Escobedo, Rello y Sanchez.

Se extendió esta nota y se aprobó, á las cinco de la tarde del mismo dia 13 de Octubre de 1870.—Manuel T. Andrade diputado presidente.—Ramon Mancera, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 13 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO COMISION ESPECIAL DE LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

Proyecto de ley para la organizacion, provision de asambleas y presidentes municipales de los municipios del Estado.

Art. 1.º Las asambleas y presidentes municipales, se elegirán en los términos que designa la ley electoral, y comenzarán á funcionar el dia que la misma ley determine.

Art. 2.º Ejercitarán las facultades que las leyes vigentes dan á los ayuntamientos y alcaldes, con las modificaciones siguientes:

I. Quedan los estudios procuradores, y funciones quedan reunidas en los presidentes municipales.

II. Las asambleas nombrarán de en adelante comisiones que dictaminen sobre los distintos asuntos municipales, sin cuyo dictamen ninguna asamblea puede tomar determinacion alguna.

III. Las funciones de las comisiones de los ayuntamientos que cesan, que á la vez son dictaminadoras y ejecutoras, serán desempeñadas en su segunda parte por los presidentes municipales, que con los únicos ejecutores de las determinaciones de las asambleas.

IV. Mientras las asambleas no formen reglamentos interiores, se sujetarán por las deontas, formacion de mesa y demas funciones económicas, al del congreso.

Art. 3.º Las cuantías, trasacciones de ingresos y de egresos, son únicas en el municipio en su consecuencia la distincion establecida para la instruccion pública, cuyos fondos en lo mismo, dejan de ser especiales: exceptuándose sin embargo, las donaciones que á favor de ó á otros del municipio se hicieron ó se hicieren hecho, las cuales no pueden distraerse del objeto á que fueron destinadas.

Art. 4.º Los tesoreros municipales serán nombrados nuevamente por las asambleas que se elijan: no podrán abonarse en ningún caso, como máximo una del diez por ciento con honorarios de recaudacion, y adelantarán en su trabajo con el doble de la cantidad que recauden en un mes.

Art. 5.º Los secretarios de los presidentes municipales serán elegidos por las asambleas quienes les asignarán sus sueldos. Los secretarios de los presidentes municipales podrán contar con ellos, en todos los autos del registro civil.

Art. 6.º Al siguiente dia de haber tomado posesion de un cargo los presidentes municipales, los jueces del estado civil respectiva les entregarán los archivos, ronebles y útiles de las oficinas que han estado á su cargo, mediante inventario escrupuloso; formado con la intervencion de los actuales locales. De este inventario se harán tres copias certificadas, de las cuales se remitirá dos á los gefes políticos, quienes mandarán una á la secretaria de gobierno, y la otra la archivará: la tercera copia servirá de resguardo al juez ocurrente.

Art. 7.º Los presidentes municipales solo sobrarán por los autos del registro civil los derechos que siguen:

Table with 2 columns: Description of services and their corresponding costs in pesos and centavos.

Los actos del registro civil que se verifiquen en la oficina respectiva, no causarán ningunos gastos.

Art. 8.º El ejecutivo del Estado hará imprimir un timbre circular de 37 milímetros de diámetro que se usará en los certificados que expidan los juzgados del Estado civil. Este timbre será en papel y contendrá en su parte superior fuera de la circunferencia, el siguiente lema: "República mexicana." Inmediatamente debajo y en la circunferencia, este otro: "Estado libre y soberano de Hidalgo." En el centro las armas nacionales y en la parte opuesta al 2.º, una, debajo de las armas la siguiente inscripción: "Para los certificados de las actas del registro civil." Fuera de la circunferencia y opuesta al primer lema: Bienio de 18... y 18... inmediatamente debajo el precio que será de 10 centavos: las inscripciones y armas serán en plata.

Art. 9.º Procederá asimismo el ejecutivo a proveer á todos los juzgados del registro civil del Estado, de sellos para sus oficinas que serán ovalados de 37 milímetros, en el diámetro mayor con el siguiente lema en el campo: "Juzgado del Estado civil de..." (tal parte)

Art. 10. Los gastos que demanden los timbres y los sellos, se harán con cargo á la partida número 99 del presupuesto votado para 1871.

Art. 11. Los administradores y recaudadores de rentas son los encargados de la venta del timbre, pero no les venderán mas que á los jueces del estado civil, á quienes los darán por diez centavos cada uno.

Art. 12. Los jueces del registro civil cobrarán por cada timbre 10 centavos. Los certificados los sellarán en papel florado, usando de fórmula: "En nombre de la República, etc." que se refiere al art. 17 de la ley general de 31 de Julio de 1859. Estampado el certificado pegarán el timbre en la parte superior y media del papel, en que hubieren escrito, amortizándolo en seguida con el sello de la oficina, de manera que una mitad caiga sobre el timbre y la otra sobre el papel.

Art. 13. Ningun certificado hará fe si no contiene el timbre: los productos de este en los juzgados queda á favor de los jueces respectivos.

Art. 14. Cuando las actas del registro civil hayan de verificarse fuera del lugar de la residencia del juez, cobrará este, además de los derechos asignados en la tarifa, dos pesos, por cada legua que tenga que recorrer, sin cobrar el regreso, si anduviere menos de una legua cobrarán dos pesos.

Art. 15. Los derechos á que se refiere el artículo anterior, los dividirá con el secretario dando la tercera parte de lo que cobre, debiendo cobrar.

Art. 16. Los derechos que cobran los jueces conforme á la tarifa del artículo 7.º se dividirán entre ellos y los fondos municipales, dando á estos el 25 por ciento, por los productos de los derechos de los componentes, cementos, etc., que pertenezca solo al municipio, más aquellos á que el reglamento de 23 de Abril de 1861 dá otro destino.

Art. 17. Continúa vigente, en lo que no se oponga á la presente ley y á la constitucion, el reglamento de 23 de Abril de 1861.

Esta es la sesion del congreso del Estado. Pachuca, Noviembre 21 de 1870.—Perez Solo. Andruide.—Durán.

1.ª lectura, copia al ejecutivo y publicacion. Noviembre 21 de 1870.—Rubricada.

Se remitió la copia á la secretaria de gobierno del gobierno del Estado. Pachuca, Noviembre 22 de 1870.—Masales.

Se copia que certifica. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, No-

viembre 22 de 1870.—Ramon Rozales fiscal mayor.

GAZETILLA.

FUNCION DE TOROS.

El público pachupense, testigo como nosotros de la que se dió el domingo pasado en esta ciudad con el objeto muy plausible de destinar sus productos á la compra de un reloj para la capital del Estado, ha sido magnífico, tanto por su lucida y numerosa concurrencia, como por la feiz que estuvo en todos sus actos la vistosa cuadrilla de aficionados, compuesta de mas de veinte personas de las particulares de esta poblacion, que filantrópicamente se reunieron para formularla sin detenerse en los peligros que eran consiguientes, con tal de lograr la mejora tan positiva que se propusieron.

Nemo dixit que la concurrencia fué muy lucida y numerosa, y sin temor de equivocarnos, podemos asegurar que en las corridas anteriores no ha sido el empresario tan afortunado como la cuadrilla de aficionados en esta dia: parece que el público de Pachuca se reservaba para esta fiesta popular, manifestándose desear de contribuir á realizar el pensamiento que motivara esta funcion.

El pueblo, esa parte interesante y crecida de nuestra sociedad, estuvo admirable, y nos parece que se ha hecho acreedor al título de modesto; no era un simple espectador, se conoció que gozaba y aun tomaba interes en los actos de los gladiadores; así lo hemos interpretado nosotros, que como todo el concurso, no escuchamos mas que aplausos y ni un solo silbido, probando con esta conducta que no carece de buen sentido y que se empeña por todo aquello que importa el bien público. No es la primera vez que tenemos la oportunidad de juzgarlo en actos de este género.

Peró no hemos concluido, haríamos el papel de poco agradecidos, si á nombre de ese mismo pueblo que tanto nos interesa, y para cuyo beneficio se dió la funcion de que venimos hablando, quisiéramos dar á la cuadrilla de aficionados un voto de gracias muy merecido, por su abnegacion en favor del bien general y por lo que envuelve el pensamiento grandioso que los ha movido, esto es, por su espíritu público; mucho menos galantes y dignos de un justo reproche seríamos, si ese voto de gracias no se hiciera extensivo á las señoritas que tan bondadosamente se prestaron á presidir la funcion, á la que con su presencia y amabilidad dieron mayor realce é interes, atendido el objeto para que fueron invitadas: el público las vió satisfechas y distribuir, con la sonrisa en los labios, los premios á que por sus hechos se hicieron acreedoras los diversos actores de esta escena. Ya se vé como tambien el bello sexo procura alentar con su

presencia y con sus gracias, al espíritu público.

EL BOLETIN DEL "LICEO DE VARNES DEL ESTADO DE JALISCO."

Hemos recibido el primer número de esta interesante publicacion. El Sr. D. Eufemio Mendoza, jóven y abogado inteligente, se ha encargado de la redaccion.

Dados las gracias y le mandamos nuestro periódico.

PLACERES DE ORO.

Cerca de la Villa del Valle, segun refieren algunos colegas de la capital, se acaban de descubrir unos placeres de oro muy ricos.

LA GUERRA EUROPEA.

El Siglo publica lo siguiente:

Telegramas por el cable.

"Londres, 2 de Noviembre.—Un despacho de Versalles dirigido al Times con fecha de hoy, asegura que adelantan favorablemente las negociaciones para la unidad alemana. Se ha decidido que el rey Guillermo asuma el título de emperador de Alemania.

Los nombres franceses de los pueblos de la Alsacia se están sustituyendo con nombres geográficos alemanes.

Los circulares y proclamas de Gambotta son recibidas mal en Francia.

Se ha ofrecido pasaportes, para que salgan de la plaza, á todos los extranjeros que se hallen en Paris.

Mazzini á ido á Paris.

Paul Cassagnac ha llegado á Viena.

La landwehr que servia en Metz ha sido desbandada.

Se ha reparado el puente entre Strasburgo y Kehl.

Londres.—Las siguientes noticias son de Paris, de fecha 28 del pasado:

El gobierno ha decretado que en lo futuro la condecoracion de la legion de honor se conceda solo por distinguidos servicios militares.

Se ha señalado al ramo de correos la suma de 40,000 francos para la construccion de globos que hagan el servicio postal.

Los periódicos de Paris anuncian que á las prisioneras hávian cogidos en un encuentro con las fuerzas sitiadoras se las encontraron balas explosivas. El hecho se comprobó debidamente, con el objeto de llamar la atencion del mundo civilizado.

Tours.—Con fecha 28 anuncian de Paris que los prusianos habian recuperado las posiciones que habian abandonado. De otras habian sido desalojados despues de unido combate y los prusianos conservaban esos puntos y los estaban fortificando.

La guardia nacional habia recibido seis nuevas piezas de campaña.

El Electeur dice que están ya frente á Paris las piezas de sitio de los prusianos, y que pueden bombardear estas la plaza cuando les plazca.

El 27 circularon en Paris los primeros rumores de la capitulacion de Bazaine, y produjeron intensa agitacion.

El Combat, periódico de Félix Pyatt, hizo al gobierno el cargo de saber lo que sucedia y ocultarlo al público, y esta acusacion produjo tal disgusto sobre los ciudadanos, que estos destruyeron cuantos ejemplares pudieron haber á la mano y trataron de prender al editor.

El diario oficial negó con indignacion la noticia, porque el gobierno no creia posible que Bazaine correspondiese mal á su confianza.

El general Trochú ha recibido 30,000 francos como contribucion es voluntarias de ciertos ciudadanos para alistar una bateria.

Los suscritores al empréstito nacional eran numerosos, y habian sido pagados ya setenta y cinco millones de francos de la parte vencida el 21 de Octubre. Habia suficiente salitre en las catacumbas para hacer pólvora para seis meses.

El cuartel general de Garibaldi estaba en Affanges. En los encuentros con el enemigo cerca de Bezancon hizo unos mil prisioneros.

La provincia de Jura se halla ahora libre de los prusianos, que se dirigen al Norte, seguidos muy de cerca por los franceses.

La pérdida de Dijon fué debida á la llegada tardía de la artillería francesa.

Saarbruk.—Cuatro trenes de pasajeros han llegado aquí el domingo y lunes. Setenta mil prisioneros deben pasar por Saarlouis y ochenta y cinco mil se hallan en camino para Treves.

Cantohert y Leboeuf están con el emperador en Wilhelmshehe.

Los prusianos abrieron el fuego con sus pesados cañones sobre Neu Brissach y fuerte Nortici á las siete y media de esta mañana.

Londres.—Un despacho de Versalles dice:

"Los sitiadores de Paris poseen ciento ochenta cañones pesados, montados sobre carros de campaña. Estos carros tienen una construccion peculiar, que permite la elevacion á un ángulo de cuarenta y cinco grados. Los mas pesados de estos cañones arrojan bombas de setenta libras, mientras que otros solo lanzan proyectiles de á doce libras.

Tienen además dos morteros que arrojan bombas de doscientas libras.

La línea de las baterías de Saint Cloud, Bangrival y Gurches es de tres á cinco kilómetros, y pueden alcanzar hasta las cortinas del Oeste y Sudoeste de Mont Valerien.

"La línea de las de Meudon, Bois de Meudon y Clarmont, es de cuatro à cinco kilómetros, y alcanzarán los fuertes de Issy, Vauvres y Montrouge."

"No hay tropas alemanas en Genevillers, que está ocupado por los franceses, quienes han completado sus obras fuertes en Courberase, Colombus y Genevillers, llenando el hueco entre Mont Valerien y Saint Denis. Las obras de los alemanes mas próximas à estos puntos, están en Howeles, Chateau y Carrières de Saint Denis, entre Mont Valerien y el fuerte de Issy."

"Los fuertes franceses están armados con cañones de 6 y media, 7 y media, 9 y 10 y media pulgadas, colocados de 7,025 à 9,000 yardas y arrojan bombas de 75 à 200 libras."

"Las baterías prusianas en Clarmont y Meudon están expuestas à una doble línea de fuertes franceses."

REGISTRO CIVIL.

El siguiente movimiento, dice un periódico de la capital, ha habido en el puerto de Tuxpan, el mes de Octubre último:

"Presentaciones de nacimientos.—María Atilana Bruna, Francisca Velis, Francisco Avilla, Fermín Manuel Pancardo, Atilana Catarina Gonzalez, María Micaela, Andrés Vazquez, Pilar Noguera, Feliciano Fernandez, Rafaela Gamundi, Evaristo Sarmiento, Florencio Rosas, José Salomé Fuente y Agapito Reyes: Total, 14.

Matrimonios.—Lorenzo Romero con Ramona Blasco.

Fallecimientos.—Benito Cruz, Juliana Rodriguez, José Cardenete, Antonio López Martorell, María Andren, Margarita García, María Josefa Herrera, Calixto Cruz, Lucía Mar, Florentino Franco, Mauricia Martinez y Romualda Hernandez; adultos Raperta Fajardo, Miguel Carvalho, Francisca Velis, Melesio Reyes, Francisco del Rio, Carlos Pina, Josefa Franco, Francisca Gunesinda, Isauro Peña, Florencio Rosas, María Eleuteria Cervantes y Arturo Llorente, párbulos. Total, 24.

LA CAUSA DE CANTO.

Dice el Siglo XIX:

"En el Periódico Oficial de Durango del día 4 del actual, hallamos la comunicacion siguiente:

"Juzgado 1º del ramo criminal.—Durango.—Tengo la honra de manifestar à v. para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, que la causa que por homicidio se instruye en contra del general D. Benigno Canto, en este de mi cargo, se encuentra aún en el estado de prueba, por no haberse cumplido el término que concedió el ciudadano ministro del Campo.

"Independencia y libertad. Durango. Octubre 29 de 1870.—Pedro J. Barraza.— Ciudadano secretario del despacho del gobierno del Estado.—Presento."

EL CANAL DE TEHUANTEPEC,

Dal mismo periódico tomamos el siguiente párrafo:

"La comision mexicana nombrada por el supremo gobierno para concurrir al examen científico de los trabajos del canal, se compone segun el Diario de ayer, de las personas siguientes:

D. Manuel Fernandez, ingeniero, jefe de la comision.

D. Agustín Barroso, segundo ingeniero, y D. Guillermo Segura, ayudante.

Esta comision deberá dirigirse por la vía de Oaxaca à reunirse con la norteamericana en el istmo de Tehuantepec.

A propósito de Tehuantepec, el *Trait d'Union* dice lo que sigue:

"So nos ha dicho que el Sr. F. M. F. Ossaye, agente general de la compañía de colonizacion del Sur, bien conocido entre nosotros por el celo que despliega en intereses del país; promete simplificar singularmente las dificultades de la perforacion del istmo por medio de un plan segun el cual será construido en relieve en lugar de serlo ahondado el terreno. Este proyecto tendrìa, entre otras ventajas, la de reducir en un 50 por 100 los gastos de la empresa.

"La idea, por extraordinaria que parezca à primera vista, puede ser excelente. No nos permitirémos discutirla, pero creemos deber indicarla para que la estudien los ingenieros mexicanos. Estamos seguros de que llamará la atencion en los Estados Unidos en cuanto se tenga noticia de ella, porque allí ya se sabe que se estudia, se propaga y encuentra al fin aplicacion à toda idea nueva, cuando es de ejecucion posible."

LANGOSTA.

Dice el mismo periódico: "En Coahuila, ha aparecido con grande abundancia en las sementeras de trigo pertenecientes à la hacienda de Santa Isabel, y en otros puntos, y está causando actualmente graves perjuicios en los sembrados cercanos à Parras, segun lo dice un periódico de aquella ciudad."

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

JUZGADO SEGUNDO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En los autos ejecutivos seguidos por el C. Lic. Francisco Hernandez en representacion de D. Antonio Martinez, contra la testamentaria del C. Mariano Borbolla, se ha mandado por este juzgado, se proceda al remate de los bienes especialmente hipotecados si pago de la suma reclamada y que consisten en tres casas ubicadas en el Mineral del Monte, que se han vendido por el peño C. José María Vergara Lugo en la suma de diez mil ciento seis pesos, señalándose para las almonedas los días 13 y 25 del presente mes y 9 del entrante, à las once de la mañana, lo que se verificarán en este juzgado y siendo la última con calidad de remate. Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado, para que las personas que quieran hacer postura ocurran al mismo juzgado, donde se darán las instrucciones respectivas.

Pachuca, Noviembre 8 de 1870.—Francisco de P. Arcisiega.—A.—M. NORDASO.—A.—L. SERRANO. 17-3-2

JUZGADO DE LETRAS DE IXMIQUILPAN

En los autos que se siguen en este juzgado sobre el intestado del finado C. Luis Balbuena, con fecha 23 de Octubre último, se ha proveído el siguiente auto:

"Convoyóse por edictos en los parajes públicos de esta villa, y en las de Zimapan, por medio de exhorto, al ciudadano juez de primera instancia de aquel distrito, y anuncios en los periódicos, diario oficial del gobierno del Estado, y "Siglo XIX," que se publican, el primero en Pachuca, y el otro en Mexico, à los que se crea con derecho à los bienes de dicho intestado, ya como herederos ó como acreedores para que lo deduzcan dentro de treinta días, contados desde la primera publicación."

Ixmiquilpan de Aldama, 10 de Noviembre de 1870.—J. Baranco.—A.—E. CHAVARRIA.—A.—C. MAYORGA. 72-3-2

**LA NUEVA CONSTITUCION DEL ESTADO.**  
 Se halla de venta en todas las administraciones de rentas del Estado al precio de cincuenta centavos el ejemplar.  
**Aviso interesante.**

NOTICIA

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE CORREOS EN ESTA ADMINISTRACION PRINCIPAL, PARA LOS DISTRITOS DEL ESTADO Y PLACACIONES IMPORTANTES.

ENTRADAS.

Lunes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitlan, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Mineral del Chico.

Martes.

Huajuata, Zacualtipan, Metzquitlan, Metzquitlan, Atotonilco el Grande, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Apan.

Miércoles.

Apan, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala.

Juéses.

Apan, Zempoala, Tizayuca, Mineral del Monte.

Viernes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitlan, Tulancingo, Apan, Huajuata, Zacualtipan, Metzquitlan, Metzquitlan, Atotonilco el Grande, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Zempoala.

Sábado.

Apan, Zempoala, Mineral del Monte.

SALIDAS.

Lunes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitlan, Apan, Zempoala, Mineral del Chico.

Martes.

Huajuata, Zacualtipan, Metzquitlan, Metzquitlan, Atotonilco el Grande, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zimapan, Apan.

Miércoles.

Apan, Zempoala

Juéses.

Apan, Zempoala, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Tizayuca.

Viernes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Juchitlan, Apan, Zempoala, Mineral del Chico.

Sábado.

Huajuata, Zacualtipan, Metzquitlan, Metzquitlan, Atotonilco el Grande, Tulancingo, Apan, Zempoala, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte.

NOTAS.—1º Los correos que conducen la correspondencia para la Huasteca y el Mezquitlan, son despachados en los días señalados luego que llega la diligencia de Mexico.

2º La correspondencia que se dirija para la capital de la Republica y demas Estados de la Federacion se despachados los días excepto los domingos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPAN.

En el expediente sobre la quiebra de D. Cirilo Escorcia, se ha proveído un auto del tenor siguiente:

"Zacualtipan, Setiembre 10 de 1870.—Por presentado en los documentos que acompaña. Se declara que D. Cirilo Escorcia se encuentra en estado de quiebra, desde el día 15 de Agosto del año corriente. Procédase el secuestro de sus bienes, papeles y libros, dándose aviso al ciudadano administrador de correos, para que recoja su correspondencia, y la entregue al depositario. Cítese à los acreedores à junta general, que tendrá lugar el miércoles 19 de Octubre próximo, personalmente, à los de esta poblacion por requisitorias, à los ausentes; y à los ignorados, por medio de edictos y de avisos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, y en otro de los de mas circulación de la capital de la Republica; notificándoles exhibir los justificantes de sus respectivas créditos. Se nombra depositario al C. Crisanto Chagnoy, à quien se hará saber su nombramiento.

"Lo mandó el suscrito juez de primera instancia de este distrito, actuando con testigos de asistencia.—Doy fe: Luis Castañeda.—A.—ADRIAN GARDUÑO.—A.—FRANCISCO REYES."

Y en cumplimiento de lo mandado, se hace la presente publicación. Zacualtipan, Setiembre 21 de 1870.—Luis Castañeda.—A.—D. ADRIAN GARDUÑO.—A.—FRANCISCO REYES. 66-6-6